



En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha señalada en la firma electrónica

SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD «CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA». EXPEDIENTE: SERV12/2024.

Vista la documentación preparatoria del contrato de referencia, acreditada la necesidad que pretende cubrirse y la idoneidad del contrato, de conformidad con la competencia que me confiere el apartado 4.1 del Acuerdo de Consejo de Administración de 9 de octubre de 2023 y en aplicación del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación del expediente de contratación relativo al servicio de mediación y contratación de una póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A., con las siguientes características básicas:

- **Valor estimado del contrato:** Noventa mil euros (90.000,00 €)
- **Presupuesto base de licitación:** Sesenta mil euros (60.000,00 €)
- **Duración del contrato (sin prórrogas):** El periodo de ejecución del contrato será de dos (2) años a contar desde la formalización del acta de inicio de prestación del servicio, pudiéndose prorrogar de forma expresa por ambas partes, hasta un máximo total de tres (3) años (computada la única eventual prórroga), antes del vencimiento de la última anualidad con un preaviso de dos meses y previa constitución o, en su caso, renovación de la garantía definitiva debidamente actualizada. En ningún caso se admitirá la prórroga tácita.
- **Número total de prórrogas:** Una (1).
- **Modificaciones contractuales previstas:** No.
- **Procedimiento de contratación:** Abierto.
- **Tramitación:** Urgente. La motivación de la declaración de urgencia se desarrolla en la memoria justificativa del expediente.
- **Criterios de adjudicación:** Único criterio.
- **Régimen jurídico de la licitación:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. – La apertura del procedimiento de adjudicación de conformidad con la tramitación estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las condiciones incluidas en el mismo.

Contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deban regir la contratación será admisible recurso impropio de alzada de los previstos y regulados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo contra los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación, todo ello ante el Cabildo Insular de Gran Canaria.

**Órgano de Contratación
«CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA»**

